


Página 1 de 7	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 15-01-2016	FORMATO DE DILIGENCIAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
VERSIÓN: 7		

**POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**  
**GRUPO DE MOVILIDAD**

Ibagué, 6 de mayo de 2021

**1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR**

<b>1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO</b>	<p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020 ACUERDO MARCO “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL Y ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ “METIB”, DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA “DETOL”, ESCUELA DE POLICÍA GABRIEL GONZÁLEZ “ESGON”, ESCUELA INTERNACIONAL DEL USO DE LA FUERZA POLICIAL PARA LA PAZ “CENOP”, SECCIONAL DE SANIDAD TOLIMA, COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS JUNGLA REGIÓN Nro. 2 Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR “VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS” CHEVROLET.”</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>78181500</td> <td>Servicio de transporte, almacenaje y correo</td> <td>Servicios de mantenimiento o reparación de transportes</td> <td>Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	78181500	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos																																			
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																																									
78181500	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos																																										
<b>1.2 VALOR ESTIMADO</b>	<p>El valor estimado para la presente contratación es de doscientos noventa y dos millones quinientos mil pesos (\$292.500.000) moneda corriente, excluido de iva distribuidos así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>RUBRO</th> <th>RECURSO</th> <th>UNIDAD</th> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="7">1</td> <td rowspan="7">MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR MARCHA CHEVROLET</td> <td>02-02-02-008-07-01-04</td> <td>10</td> <td>METIB</td> <td rowspan="7">2021</td> <td>\$82.500.000</td> </tr> <tr> <td>02-02-02-008-07-01-04</td> <td>10</td> <td>DETOL</td> <td>\$27.000.000</td> </tr> <tr> <td>02-02-02-008-07-01-04</td> <td>16</td> <td>SANIDAD</td> <td>\$38.000.000</td> </tr> <tr> <td>02-02-02-008-07-01-04</td> <td>10</td> <td>CENOP</td> <td>\$45.000.000</td> </tr> <tr> <td>02-02-02-008-07-01-04</td> <td>10</td> <td>JUNGLA</td> <td>\$70.000.000</td> </tr> <tr> <td>02-02-02-008-07-01-04</td> <td>16</td> <td rowspan="2">ESGON</td> <td>\$5.995.631</td> </tr> <tr> <td>02-02-02-008-07-01-04</td> <td>10</td> <td>\$24.004.369</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;"><b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b></td> <td><b>\$292.500.000</b></td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VIGENCIA	VALOR	1	MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR MARCHA CHEVROLET	02-02-02-008-07-01-04	10	METIB	2021	\$82.500.000	02-02-02-008-07-01-04	10	DETOL	\$27.000.000	02-02-02-008-07-01-04	16	SANIDAD	\$38.000.000	02-02-02-008-07-01-04	10	CENOP	\$45.000.000	02-02-02-008-07-01-04	10	JUNGLA	\$70.000.000	02-02-02-008-07-01-04	16	ESGON	\$5.995.631	02-02-02-008-07-01-04	10	\$24.004.369	<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>						<b>\$292.500.000</b>
ITEM	DESCRIPCIÓN	RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VIGENCIA	VALOR																																							
1	MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR MARCHA CHEVROLET	02-02-02-008-07-01-04	10	METIB	2021	\$82.500.000																																							
		02-02-02-008-07-01-04	10	DETOL		\$27.000.000																																							
		02-02-02-008-07-01-04	16	SANIDAD		\$38.000.000																																							
		02-02-02-008-07-01-04	10	CENOP		\$45.000.000																																							
		02-02-02-008-07-01-04	10	JUNGLA		\$70.000.000																																							
		02-02-02-008-07-01-04	16	ESGON		\$5.995.631																																							
		02-02-02-008-07-01-04	10			\$24.004.369																																							
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>						<b>\$292.500.000</b>																																							
<b>1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.</b>	<p><b>CERTIFICACIÓN PLAN DE COMPRAS No. 112 (METIB, DETOL, CENOP, ESGON, CENOP DIRAN)</b>  <b>FECHA: 10/05/2021</b>  <b>CERTIFICACIÓN PLAN DE COMPRAS No. 180 SANIDAD DETOL</b>  <b>FECHA: 10/05/2021</b>  <b>GASTOS GENERALES CON SITUACIÓN QUE AFECTARIAN DICHO CDP</b>  <b>R-10 VALOR: \$ 248.504.369</b>  <b>R-16 VALOR: \$43.995.631</b>  <b>RUBRO:</b>  <b>02-02-02-008-007</b>  <b>DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL: 02-02-02-008-007</b></p>																																												
<b>1.4 CLASE DE CONTRATO</b>	<p>Acuerdo Marco (Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020)  Vigencia: De 10 de marzo de 2021, hasta 04 de febrero, 2024</p>																																												

<p><b>1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES</b></p>	<p>Podrán participar en el presente proceso de contratación, todas las empresas inscritas en el acuerdo marco de precios número Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020, realizado por Colombia Compra eficiente, que presten su servicio en la Ciudad de Ibagué.</p>
<p><b>1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN</b></p>	
<p>En atención a la resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 "Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", en especial el artículo 15 dice "El presupuesto que se asigna a los Comandos de Departamento, Escuelas y Regiones que a continuación se relacionan, destinado a la atención de sus necesidades y a las relacionadas con el tema de salud, cuando corresponda, será ejecutado por el jefe de la unidad policial que en cada caso se indica, quien para todos los efectos del presente acto administrativo, será el ordenador del gasto de su unidad y de las que se le adscriben, con las facultades de dicha condición le atribuyen DETOL, ESGON, CENOP y Comandante Policía Metropolitana de Ibagué (METIB).</p> <p>Que el artículo 218 de la Constitución Política, contempla que la Policía Nacional tiene como misión, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.</p> <p>Atendiendo la obligatoriedad de las entidades del estado referente a la adquisición de bienes y servicios cubiertos con los acuerdos marcos existentes y una vez verificado la relación de los acuerdos marcos establecidos en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>, se evidencio la existencia del acuerdo marco de precios para la contratación del mantenimiento preventivo y/o correctivo para vehículos por parte de las entidades compradoras No Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020, Vigencia: De 10 de marzo de 2021, hasta 04 de febrero, 2024 y que la necesidad del Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, ante la actual situación de alteración de orden público que vive el país, se generaron servicios extras que condicionaron la vida útil que estipula al manual logístico de la Policía nacional y aras de dar cumplimiento con la regla de negocios descrito en el instructivo 02 DIRAF-PLANE en el cual para el caso de las motocicletas se debe realizar cada 3.000 kilómetros de recorrido y en los vehículos cada 5.000 kilómetros de recorrido, de igual forma para dar cumplimiento a cabalidad con el plan de mantenimiento vehicular de cada unidad y rpolognar la vida útil de cada rodante.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior no se requiere la realización de un estudio de mercado, ni consecución de cotizaciones toda vez que los proveedores y precios ya están establecidas, en el acuerdo marco en mención.</p> <p>La Policía Nacional tiene como fin primordial el sostenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, asegurando que los habitantes de Colombia convivan en paz, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares, y una vez consolidado el origen del presupuesto, se estableció por parte del Grupo de Movilidad METIB y unidades adscritas al entorno administrativo, la necesidad del mantenimiento preventivo, a través de la tercerización del mismo; de acuerdo a las reglas de negocio establecidos en el manual logístico expedida por el señor Director General Policía Nacional para cada tipo de vehículo.</p> <p>En cumplimiento al Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, el Jefe del Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana de Ibagué, que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el objeto del acuerdo marco de precios es establecer las condiciones en las cuales los proveedores debe suministrar el mantenimiento preventivo y/o correctivo a las entidades compradores en las ciudades de cobertura y la forma como las entidades compradoras contratan el suministro.</p> <p>De conformidad con el Plan de Compras No. 112, de fecha 10/05/2021, vigencia 2021 aprobada para la Policía Metropolitana de Ibagué, Departamento de Policía Tolima, Escuela internacional del uso de la fuerza Policial para la paz CENOP, Escuela de Policía Gabriel González ESGON, y el certificado de plan de compras 180 de fecha 10/05/2021 a favor de la Seccional de sanidad del Departamento de Policía Tolima, compañía Jungla REGI-2, por intermedio de la oficina de planeación de la Policía Metropolitana de Ibagué, se cuenta con los</p>	

recursos para la prestación del servicio dentro del rubro 02-02-02-008-007, recursos 10 Y 16, de acuerdo al certificado de plan de compras expedido por la Oficina de Planeación anexo al presente.

UNIDAD	CLASE	TOTAL
METIB, DETOL, CENOP, ESGON, JUNGLA REGI-2, SANIDAD DETOL	AMBULANCIA	02
	AUTOMOVIL	18
	BUS	05
	BUSETA	08
	CAI MOVIL	01
	CARRO TANQUE	04
	CAMION ESTACAS	29
	CAMIONETA	04
	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 DOBLE CABINA	48
	GRUA CAMA BAJA	01
	VOLQUETA	01
TOTAL VEHICULOS		121

#### PROYECCIÓN DE MANTENIMIENTO VEHICULAR

LOTE	DESCRIPCIÓN	TIPO	METIB	DETOL	ESGON	CENOP	JUNGLA REGI-2	SANIDAD DETOL	CANTIDAD VEHICULOS
1	MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET.	VEHICULOS	31	45	09	22	11	03	121

#### 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

ENTIDAD Y UNIDAD	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS
METIB.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN METIB 87-7-10078-2019 DEL 27/09/2019	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR INCLUIDO LANCHAS, TRACTORES, POLARIS DE LA POLICÍA NACIONAL Y ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ "METIB", DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA "DETOL", SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE "SETRA", PROGRAMA PROTECCIÓN DE VICTIMAS Y TESTIGOS DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ, ESCUELA DE POLICÍA GABRIEL GONZÁLEZ "ESGON", ESCUELA INTERNACIONAL DEL USO DE LA FUERZA POLICIAL PARA LA PAZ "CENOP", SECCIONAL DE SANIDAD TOLIMA, COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS JUNGLA REGIÓN Nro. 2 Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL, ÍTEM N° 1 MANTENIMIENTO	SEGUIMIENTO EFECTIVO Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO SE PRESENTARON INCONVENIENTES	NO

		EQUIPO AUTOMOTOR "VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS" MULTIMARCA."		
METIB.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN METIB 87-7-10071-2020 DEL 24/08/2020	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR INCLUIDO LANCHAS, TRACTORES, POLARIS DE LA POLICÍA NACIONAL Y ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ "METE", DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA "DETOL", SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE "SETRA", PROGRAMA PROTECCIÓN DE VICTIMAS Y TESTIGOS DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ, ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZÁLEZ "ESGON", ESCUELA INTERNACIONAL DEL USO DE LA FUERZA POLICIAL PARA LA PAZ "CENOP", SECCIONAL DE SANIDAD TOLIMA, COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS JUNGLA REGIÓN Nro. 2 Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL, ÍTEM N ° 1 MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR "VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS" MULTIMARCA	SEGUIMIENTO EFECTIVO Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO SE PRESENTARON INCONVENIENTES	NO

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

"De conformidad con lo establecido en los parágrafos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.9., del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que una vez consultado el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, publicado por Colombia Compra Eficiente, se encontró que el bien a contratar se encuentra dentro de este catálogo, se debe adelantar el procedimiento de Selección Abreviada señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.8. y 2.2.1.2.1.2.9., del Decreto 1082 de 2015, para la "SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS".

**Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios** (Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, parágrafo 7 Artículo 88 ley 1474 de 2011."

"las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1.993 y ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de Precios vigentes".

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.8. IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS.** Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definirla oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para Acuerdo Marco Precios solicitado.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. UTILIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.** Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

#### **4 CRITERIOS DE SELECCIÓN**

##### **4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

Los factores de verificación técnicas están descritos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través del acuerdo Marco No. Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020 del, De 10 de marzo de 2021, hasta 04 de febrero, 2024.

La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor margen de comercialización.

##### **4.1.1. Experiencia Proponente en producir o comercializar el bien y/o ofrecer el servicio**

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, la tienda virtual del estado colombiano a través de Colombia Compra Eficiente, certificando que los proveedores son idóneos y ofrecen la cobertura requerida por la flota de vehículos de la unidad, en cuanto a los municipios de cobertura; de acuerdo con la información publicada en el catálogo.

#### **5 CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA**

##### **5.1. LUGAR DE ENTREGA**

El mantenimiento preventivo y/o correctivo para los vehículos adscritos a la Policía metropolitana de Ibagué, Departamento de Policía Tolima, Escuela internacional del uso de la fuerza para la paz CENOP, Escuela de Policía Gabriel González ESGON, compañía Jungla REGI-2, seccional de sanidad del departamento de Policía Tolima se realizará en las instalaciones ofrecidas por el contratista, en coordinación con el supervisor del contrato.

##### **5.2. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Se ejecutará en forma parcial, El desarrollo del proceso de mantenimiento del equipo automotor, se ejecutará en la medida que se requiera el mantenimiento, previa autorización del supervisor del contrato.

##### **5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será:

Para la vigencia 2021 previa aprobación de la garantía única y hasta 31 de octubre de 2021 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

#### 5.4. FORMA DE PAGO

Establecida en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020 De 10 de marzo de 2021, hasta 04 de febrero, 2024

#### 5.5. SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el jefe de del Grupo de Movilidad de cada unidad adscrita a las unidades relacionadas o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 03256 del 16 de diciembre de 2004 "Por la cual se reglamenta la actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional".

#### 5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están establecidas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020 De 10 de marzo de 2021, hasta 04 de febrero, 2024

#### 5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están establecidas en la cláusula 12 los Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020, De 10 de marzo de 2021, hasta 04 de febrero, 2024

### 6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Las herramientas para identificar Ofertas que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate en la operación secundaria, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo: 1. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. 2 seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. 3. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

### 7. GARANTÍA A FAVOR DE LA ENTIDAD COMPRADORA

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	10% DE LA ORDEN DE COMPRA	DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y SEIS (6) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% DE LA ORDEN DE COMPRA	DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y TRES (3) AÑOS MÁS

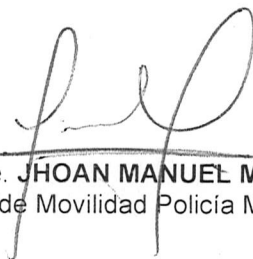
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% DE LA ORDEN DE COMPRA	DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y UN (1) AÑO MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DE LA ORDEN DE COMPRA	DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y UN (1) AÑO MÁS

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado

## 8. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11.7 del CCE-286-AMP-2020, De 10 de marzo de 2021, hasta 04 de febrero, 2024 respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este y para hacer efectiva las multas establecidas en el numeral 19.2 de la cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20. Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.



Subteniente. **JHOAN MANUEL MORALES SAAVEDRA**  
Jefe Grupo de Movilidad Policía Metropolitana de Ibagué

Elaborado por: PT. Germán Darío Pérez Laverde METIB - GUMOV  
Revisado: por ST. Jhoan Manuel Morales Saavedra METIB - GUMOV *21*  
Fecha de elaboración: 10/05/2021  
Archivo: D:\ Mis documentos \ nuevo contrato 2021.